



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

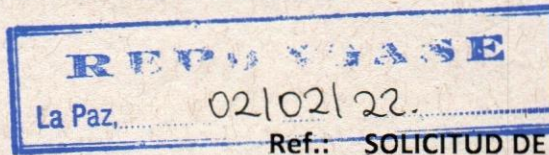


CITE: ALP/CD/DIP. GMCR/No. 001/2021 - 2022

La Paz, 12 de Enero de 2022

Señor:

Dip. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
Presente.-



De mi consideración:

PL 127-21

En la Legislatura 2020 - 2021, ha sido presentado el Proyecto de Ley No. PL 306/2020 – 2021 y de acuerdo al procedimiento legislativo, el mismo ha sido derivado ante la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados.

Ahora bien; al haberse iniciado la nueva Legislatura 2021 – 2022 y toda vez que el citado Proyecto de Ley, tiene que proseguir con su trámite; en sujeción a lo previsto por el Art. 117 Párrafo III) del Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien en solicitar la REPOSICIÓN del Proyecto de Ley: “APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ZONA 21 DE ENERO D-1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA, A FAVOR DEL ÓRGANO JUDICIAL” (PL 306/2020 – 2021); a objeto de su tratamiento en la presente Legislatura.

Con este particular motivo y agradeciendo por su gentil atención; reitero a Ud. mis distinguidas consideraciones.

Atentamente:

Gerita M. Collizaya Rodriguez
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

CC.: Arch.





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA

Primera Sección Capital de la Provincia Ingavi
Viacha - La Paz - Bolivia

Viacha, 30 de Agosto de 2021
CITE: GAMV/DSP/ 257/2021

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARÍA GENERAL RECIBIDO			
4753			
02 SEP 2021			
HORA	15:41	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS		

2-1127

CÁMARA DE DIPUTADO SECC. VENTANILLA ÚNICA RECIBIDO			
02 SEP 2021			
HORA	08:30	FIRMA	
Nº REGISTRO	Nº FOJAS		
	32		

Señor:
Lic. Freddy Mamani Laura
PRESIDENTE CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.-

PL 127-21

REF: Sol. PROYECTO DE LEY NACIONAL

Señor Director:

PL- 306 20

Por medio de la presente, envié saludos cordiales a su persona y éxitos en las funciones que realiza en favor de nuestro Estado Plurinacional de Bolivia.

De conformidad a lo dispuesto por Ley Municipal No. 025/2021 "Ley Municipal que aprueba y autoriza la enajenación a Título Gratuito del Bien Inmueble Patrimonio institucional, Ubicado en la Zona 21 de Enero D-1 de propiedad del G.A.M.V. a favor del Órgano Judicial" solicito a la Asamblea Plurinacional, procedase con el Proyecto de Ley Nacional por la enajenación del predio mencionado.

Adjunto documentación de antecedentes en documentación original.

Atte.

La huasi

Napoléon F. Yalvuasi Mamani
ALCA DE
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

Cc./Arefi

Alejandro Sanchez A.

Alejandro Sanchez A.
PRESIDENTE
ZONA 21 DE ENERO
VIACHA - BOLIVIA



[Signature]

DIRECTORA JURÍDICA a.i.
R.P.A. N° 6741/1989 CMLA
Gobierno Autónomo Municipal de Viacha

000041

0000

alejandro samchez
cel 72572997

1. TÍTULO DE LA DISPOSICION.-

**"LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL"**

2. ANTECEDENTES.-

En fecha 30 de noviembre de 2019, Que, mediante informe técnico GAMV/SMT/DDU/TOP N°1/169/2019 del Topógrafo 1-DDU, con referencia "Informe técnico de aprobación, enajenación a título gratuito de área de equipamiento "Casa de la Cultura" zona 21 de Enero".

3. OBJETIVOS DE LA LEY.-

El objeto de la presente Ley es aprobar y autorizar "LEY MUNICIPAL QUE APRUEBA Y AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO DEL BIEN INMUEBLE DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, UBICADO EN LA ZONA 21 DE ENERO D-1 DE PROPIEDAD DEL G.A.M.V., A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL".

4. FUNDAMENTACION TECNICA Y LEGAL.-

4.1. FUNDAMENTACION TECNICA.-

Cursa INFORME TECNICO CITE: GAMV/SMT/DDU/TOP N°1/169/2019 del Topógrafo 1-DDU de fecha 30 de diciembre del 2019, dispuesto por el Ing. Edil Quispe Chávez - TOPOGRAFO 1-D.D.U., que señala los datos técnicos del referido bien inmueble:

COORDENADAS :

SISTEMA DE REFERENCIA ELIPSOIDE WGS-84
ZONA 19 SUR PROYECCION U.T.M.

VERTICE	ESTE	NORTE
V1	575067,466	8159168,225
V2	575094,317	8159197,873
V3	575103,212	8159189,818
V4	575076,361	8159160,169

DISTRITO : N° 1
UBICACIÓN : MANZANO R, DISTRITO 1, VIACHA.
SUPERFICIE : 480.00 METROS CUADRADOS
REGISTRO FOLIO REAL : N° MATRICULA 2.08.1.01.0013785

COLINDANCIAS : LIMITA AL

NORTE	AVENIDA HACIA EL MAR
-------	----------------------

000035

SUR	LOTE 297 - LOTE 296
ESTE	CALLE WILLY ARAMAYO
OESTE	CALLE HUGO ORTIZ

4.2. FUNDAMENTACION LEGAL.-

CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO.-

Que la Constitución Política del Estado, en su Art. 283 establece que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias: y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o por el Alcalde.

LEY 031 MARCO DE AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Qué la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa, en su párrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

LEY Nº 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES.

Que la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria", concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias".

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"; Numeral 21. "Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado".

Asimismo el Artículo 26 establece que La Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 2. "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal"; Numeral. 28 "Presentar al Concejo Municipal, el Proyecto de Ley de autorización de enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional; una vez promulgada, remitirla a la Asamblea Legislativa Plurinacional para su aprobación".

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

LEY MUNICIPAL N° 007/2015 QUE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO DEL G.A.M.V.

Que la Ley Municipal N° 007/2015, aprueba el Reglamento General del Concejo del GAMV, en su artículo 5 Atribuciones del Concejo Municipal dispone: Son Atribuciones del Concejo Municipal, Numeral 4 , Dictar y Aprobar Leyes y Resoluciones Municipales; Interpretarlas, modificarlas, derogarlas, abrogarlas dentro de sus competencias; Numeral 26, Autorizar mediante Ley Municipal aprobada por dos Tercios del total de sus miembros, la enajenación de bienes de dominio público patrimonio institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha y dar seguimiento en las instancias que corresponde.

LEY MUNICIPAL N° 001/2014 DE ORDENAMIENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VIACHA.

Que la Ley Municipal N° 001/2014 Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

DECRETO SUPREMO No. 27957 REGALMENTO, MODIFICACION Y ACTUALIZACION A LA LEY DE INSCRIPCION DE DERECHOS REALES DE 24 DE DICIEMBRE DE 2004.

El Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538,1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales."

En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

000033

5. FORMULACIÓN DE LA NORMATIVA.-

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
LA PAZ – BOLIVIA

LEY NACIONAL Nº 0000/2021

“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL”

La Paz, 00 de 00000 de 2021.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la **Constitución Política del Estado**, en su Art. 158. I. Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado

Qué la **Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa**, en su parágrafo II del Artículo 34 de determina que: el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la Administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la Carta Orgánica o Normativa Municipal.

Que la **Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 09 de Mayo del 2014**, Modificada por la Ley Nº 803 del 09 de Mayo del 2016, en su artículo 1 establece el Objeto disponiendo que, “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera, supletoria”, concordante con el artículo 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN, que señala: “La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente. y/o en lo que no hubiere legislado en el ámbito de sus competencias”

Que el artículo 16 Atribuciones del Concejo Municipal, establece que el Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: Numeral 4 “En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas”; Numeral 21. “Autorizar mediante Resolución Municipal emitida por dos tercios de votos del total de sus miembros, la enajenación de Bienes de Dominio Público y Bienes Inmuebles de Patrimonio Institucional del Gobierno Autónomo Municipal, para que la Alcaldesa o el Alcalde prosiga con lo dispuesto en el numeral 13 del Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado.”

Asimismo el artículo 30 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, dispone que: Los bienes de dominio municipal se clasifican en: a) Bienes Municipales de Dominio Público, b) Bienes de Patrimonio Institucional y c) Bienes Municipales Patrimoniales.

Asimismo el artículo 31 referente a los BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO, Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones

000032

de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural, c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal, d) Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Asimismo el artículo 32 referente a los BIENES DE PATRIMONIO INSTITUCIONAL, dispone que: Son Bienes de Patrimonio Institucional de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal, todos los que no estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio público Municipal, ni sean bienes de dominio público.

Qué la Ley Nº 803 Ley de 9 de Mayo de 2016 Ley de Modificaciones a la Ley No. 247 de 5 de junio de 2012, "Art. 15 (TRANSFERENCIA DE BIENES PÚBLICOS), A efectos de la aplicación de la presente Ley: 2) Las Entidades Territoriales Autónomas para realizar las transferencias de bienes de dominio público y bienes inmuebles de patrimonio institucional, deberán contar con la aprobación de su órgano Legislativo y de la Asamblea Legislativa Plurinacional a efectos de la presente Ley".

Que la Ley Municipal Nº 001/2014 de ordenamiento jurídico administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha. Señala en su Título III referente a l Procedimiento Legislativo Municipal en su artículo 20 establece que la "Ley municipal es la disposición legal que emana del Órgano Legislativo, Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, técnica legislativas, requisitos y formalidades establecidas en la presente Ley; es de carácter general, su aplicación y su cumplimiento es obligatorio desde el momento de su promulgación por el Ejecutivo Municipal" en su artículo 21 establece que los "Proyectos de leyes municipales pueden ser presentados a iniciativa de: Numeral 4. Alcalde o Alcaldesa Municipal".

Que el Decreto Supremo No. 27957 reglamento, modificación y actualización a la Ley de inscripción de Derechos Reales de 24 de diciembre de 2004, señala el Decreto Supremo No. 27957, en su art. 4, determina "Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 1º, 7º, 8º y 9º de la Ley de Inscripción de Derechos Reales y en concordancia con los artículos 1538,1540 y 1541 del Código Civil, se inscribirán en los registros respectivos, no sólo los actos y contratos especificados en ellos, sino también todos aquellos relativos a derechos reales, cuya seguridad y publicidad convenga a los interesados, siempre que se cumplan los requisitos legales."

En su Art. 17, establece "El Folio Real, con toda la información vigente del inmueble, constituye certificación y/o Informe de su estado jurídico actual y total, conteniendo especificación sobre la descripción y características del inmueble, titular del derecho, restricciones y gravámenes que pesan sobre el bien y cancelaciones de aquellos".

000031

PROYECTO DEL LEY No. /2021

**“LEY NACIONAL DE ENAJENACIÓN A TITULO GRATUITO
DEL BIEN INMUEBLE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
DE VIACHA, A FAVOR DEL ORGANO JUDICIAL”**

Por cuanto la Asamblea Legislativa Plurinacional, ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

DECRETA:

PL 127-21

ARTICULO UNICO.- De conformidad con el numeral 13 del Párrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado, se aprueba la enajenación, a título gratuito, de un bien inmueble con una superficie de 480.00 metros cuadrados, propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Viacha, ubicado en Zona 21 de Enero del Distrito No. 1, registrado en Derechos Reales con Matricula Computarizada No. 2.08.1.01.0013785, cuyas colindancias son: Norte, con la Avenida Hacia el Mar; al Sur, Lote 287 - Lote 296; al Este con la Calle Wylly Aramayo y al Oeste con la calle Hugo Ortiz; a favor del Órgano Judicial, de conformidad a la Ley Municipal No. 005/2021, promulgada en fecha 29 de abril de 2021, emitida por el Gobierno Autónomo Municipal de Viacha.

Remítase al Órgano Ejecutivo para fines de Constitucionales.

Es dado en la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los 000000 días del mes de 00000000 del año dos mil veintiún.

Por tanto, la promulgo para que se tenga como Ley del estado Plurinacional de Bolivia.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 00000 días del mes de 00000 del año dos mil veintiún.

000030